DECRETO Nº 1370

NEUQUÉN, 06 OCT 1999

VISTO:

El Expediente TMF Nº 4099 -Año 1998 del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado Nº 1- (Secretaría Nº 2) de la Municipalidad de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho actuado la Dirección de Obras Particulares de la Secretaría de Economía y Obras Públicas eleva Acta de Inspección de Obra Nº 09056 de fecha 18 de febrero de 1998, labrada al **Club Y.P.F - Neuquén**, por constatarse la construcción sin permiso municipal destinado al Club Deportivo, Categoría B, superficie cubierta 519,46 m^2, y superficie semicubierta 20 m^2;

Que habiéndose efectuado la comunicación legal determinada en los Artículos 366°) y 367°) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149, el imputado no compareció en el término legal establecido, siendo de aplicación el Artículo 355°) del Código de Faltas (Ordenanza Nº 3149);

Que queda debidamente acreditada la autoría y materialidad de la falta, siendo la **Empresa CLUB Y.P.F. - NEUQUÉN**, responsable de la violación a las normas de las Obras y Demoliciones, según lo tipificado en el Artículo 119°) de la Ordenanza Municipal Nº 8033;

Que el Tribunal Municipal de Faltas, mediante Sentencia de Primera Instancia, establece el pago de 250 módulos, equivalentes a la suma de $ 1.250,00 (Pesos un Mil Doscientos Cincuenta), dentro del término de 3 días hábiles (Artículo 372°) del Libro III de la Ordenanza Municipal Nº 3149), con más la suma de $ 15 (Pesos Quince) en concepto de costas;

Que habiendo sido notificada, el **señor Osbaldino Mesplatere, en su carácter de Secretario del Club Y.P.F. - Neuquén**, interpone recurso de reconsideración con apelación en subsidio en mérito a los hechos y derechos que pasa a expresar, recepcionado el día 23 de febrero de 1999, solicitando se deje sin efecto la multa impuesta, dejando expedita la vía correspondiente en caso de ser necesaria la apelación en subsidio;

Que manifiesta que con fecha 25 de febrero de 1998

///...2°

2°...///
eleva a la Dirección de Obras Particulares fotocopias del Recibo N° 0228930 de fecha 04-02-98, correspondiente al pago de derecho de edificación y obra, y del Acta de Inspección de Obra N° 09056, por la cual se le imputa construcción sin permiso municipal, a fin de que se aclare el contenido de esta última, pues considera haber cumplimentado todos los actos administrativos con la presentación de los planos y el pago del respectivo canon;

Que el recurso es concedido por el señor Juez -fs. 23 vta. del expediente-, remitiendo las actuaciones al Órgano Ejecutivo para su conocimiento y posterior resolución;

Que por Pase N° 170/99 la Dirección General de Asuntos Jurídicos eleva lo actuado a la Dirección de Obras Particulares, solicitando que informe sobre la situación planteada y si en definitiva, el reclamante al momento del labrado del acta de fs. 1, contaba con planos aprobados y si construyó con el pertinente permiso municipal;

Que la División Control de Obras Particulares -Dirección General de Obras Particulares-, comunica que el Acta N° 09056 fue labrada a raíz de la construcción sin permiso municipal que el imputado declara en planos presentados en Previa N° 89/98, y el Recibo N° 0228930, que presenta fs. 20, es del pago por el derecho de inspección y visación de la Previa N° 89/98, por lo tanto son de cosas distintas;

Que elevado el trámite referenciado a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante **Dictamen N° 449/99**, ésta entiende que debería confirmarse la sentencia de autos, atento a que los argumentos del recurso de fs. 15/17 carecen de relevancia suficiente como para desvirtuar la sentencia del Juzgado interviniente, la cual a su vez queda despejada de toda duda en base a lo informado por la Dirección de Obras Particulares a fs. 26;

Que este Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
D E C R E T A:

Artículo 1°) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el **señor** ---------- **OSBALDINO MESPLATERE, en su carácter de Secretario del**

///...3°

3°.../// **Club Y.P.F. Neuquén**; por los motivos expuestos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ---------- Instancia dictada por el Juez del Juzgado N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas, bajo **Expediente TMF N° 4099 -Año 1998**; de acuerdo a lo aconsejado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos en su Dictamen N° 449/99.-

Artículo 3°) REMITIR las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz ---------- gado N° 1- (Secretaría N° 2), a fin de notificar al imputado de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 4°) El presente Decreto será refrendado por los señores Secreta ---------- rios de Economía y Obras Públicas, y General y de Coordinación.-

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al ---------- Centro de Documentación e Información Municipal y oportu namente **ARCHÍVESE**.-

C.C.-

ES COPIA
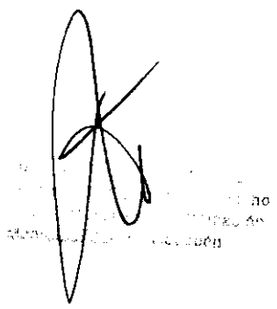
FDO) JALIL DOMÍNGUEZ HUMAR